

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2	
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - SELECCIÓN ABREVIADA- MENOR CUANTÍA
N° SAMC-007-2026

OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE ESPACIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES DE PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA EN EL MUNICIPIO DE COROZAL, SUCRE
CONTRATANTE:	ALCALDÍA MUNICIPAL COROZAL
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN INTEGRAL Y DEPORTIVA FID
NIT	901.145.254-5
REPRESENTANTE LEGAL	JULIAN FELIPE GOMEZ CORONADO
VALOR:	OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$88.589.550,00) M/CTE IVA INCLUIDO
PLAZO:	UN (1) MES
FECHA:	MAYO DE 2026

Entre los suscritos a saber: **BAIRON JOAQUIN OSPINA TRESPALACIO**, mayor y residente en Corozal (Sucre), identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.838.696 expedida en Corozal, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE COROZAL** (Sucre), en su calidad de alcalde, y por ende representante legal del mismo, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y la **FUNDACIÓN INTEGRAL Y DEPORTIVA FID**, Identificado con NIT. **901.145.254-5**, cuyo representante legal es el señor **JULIAN FELIPE GOMEZ CORONADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.837.921, quien en desarrollo y ejecución de este contrato se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado un contrato de prestación de servicios, previa las siguientes consideraciones: se celebra el presente contrato de prestación de servicios, previa las siguientes consideraciones: a) Que el municipio de Corozal (Sucre), es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, que en virtud del artículo 311 de la Constitución Política está encargado de prestar los servicios públicos a su cargo, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución Política y las leyes. b) Que el municipio, a través de la Secretaría de desarrollo económico formuló el proyecto denominado **“PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE ESPACIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES DE PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA EN EL MUNICIPIO DE COROZAL, SUCRE”**. c) Que la necesidad que conllevó a adelantar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-007-2026, quedó señalada en el documento precontractual denominado “estudios y documentos previos”, en el cual, se consagran las razones de orden fáctico que dieron lugar a la contratación requerida por la entidad. d) Que teniendo en cuenta lo anterior, el municipio requiere contratar con una persona natural o jurídica, que goce de idoneidad y experiencia, la prestación de servicio para el proyecto en mención, y poder materializar la finalidad y objetivos del proyecto. e) Que, en orden a la materialización del proyecto mencionado, el municipio de Corozal, mediante Resolución N° 355 de fecha 14 de mayo de 2026, aperturó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC- 007-2026, el cual se realizó habiéndose cumplido con todos los presupuestos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. f) Que dentro del proceso de de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-007-2026, se recibió una (1) oferta presentada por: **FUNDACIÓN INTEGRAL Y DEPORTIVA FID**, identificado con el NIT 901.145.254-5, representada legalmente por **JULIAN FELIPE GOMEZ CORONADO**. g) Que la propuesta presentada por el **FUNDACIÓN INTEGRAL Y DEPORTIVA FID**, identificado con el NIT 901.145.254-5, representada legalmente por **JULIAN FELIPE GOMEZ CORONADO**, fue considerada HÁBIL en todos los criterios de verificación del análisis jurídico y técnico, dentro del factor evaluativo. h) Que el comité

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

evaluador recomendó en el informe de evaluación definitivo, salvo mejor criterio, adjudicar el proceso de selección al oferente **FUNDACIÓN INTEGRAL Y DEPORTIVA FID**, identificado con el NIT 901.145.254-5, representada legalmente por **JULIAN FELIPE GOMEZ CORONADO**, por cuanto este cumple con los requerimientos jurídicos, financieros, técnicos y económicos solicitados en el pliego de condiciones. i) Que mediante Resolución N.º 375 de fecha 27 de mayo de 2026 se adjudicó el presente contrato a **FUNDACIÓN INTEGRAL Y DEPORTIVA FID**, identificado con el NIT 901.145.254-5, representada legalmente por **JULIAN FELIPE GOMEZ CORONADO**, por ser su propuesta HÁBIL y favorable a los intereses de la entidad, por ajustarse al Pliego de Condiciones del proceso y a la normatividad vigente. j) Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: DENOMINACIÓN:** de conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993, y el decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.1. señala de manera taxativa las causales de selección abreviada, el cual fácilmente el presente contrato es de prestación de servicios. **SEGUNDA: OBJETO:** El contratista se obliga con el contratante a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, ASISTENCIAL Y OPERATIVO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA FERIA Y DOS RUEDAS DE NEGOCIOS, EN EL MUNICIPIO DE COROZAL, SUCRE**, de acuerdo con la oferta presentada. **TERCERA: PLAZO:** El plazo del presente contrato será por el término de tres (3) meses. **CUARTA: VALOR:** El valor del siguiente contrato se pacta en la suma de **OCHENTA Y OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$88.589.550,00) M/CTE IVA INCLUIDO**. **QUINTA: FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato será pagado de la siguiente forma: un 50% del valor del contrato a título de anticipo una vez suscrita el acta de inicio previa aprobación de la póliza única de garantía y expedición del registro presupuestal, y el 50% final, previa presentación de los respectivos informes de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, en todo caso amortizando el anticipo. En todo caso la forma de pago está supeditada a que el Municipio cuente con la disponibilidad fiscal suficiente para realizar el pago. Una vez cumplido a cabalidad el objeto contractual, para lo cual deberá allegarse la cuenta de cobro o factura, informe final de ejecución donde se verifique el cumplimiento de las obligaciones y que los bienes cumplen con las normas técnicas respectivas y las especificaciones requeridas por la entidad, informe y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor, acta final del contrato y la acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social deberá efectuar el contratista al personal que emplee en la ejecución del mismo y demás a que haya lugar, además la presentación de la garantía otorgada debidamente actualizada u aprobada por la oficina de asesora jurídica, cuando a ello haya a lugar. Para el pago deberá estar al día con los aportes parafiscales cuando a ellos diera lugar. **SEXTA: GARANTIA:** Para garantizar las obligaciones que mediante este contrato se adquiere, el contratista constituirá a sus costas una garantía ante entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país y vigilada por la superintendencia Financiera, mediante póliza, debiéndola la Alcaldía Municipal aprobar, si cumple con los requisitos de la ley. La garantía amparará los siguientes riesgos: **1. 1.- Cumplimiento:** Cubre al MUNICIPIO DE COROZAL contra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones del contrato que sean imputables al contratista en una cuantía del 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. **2. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Cubre contra el incumplimiento de las obligaciones laborales y prestaciones sociales a que está obligado el contratista, relacionados con el personal utilizado para la ejecución del contrato. Su vigencia se estipulará durante la ejecución del contrato y tres (3) años más, por una cuantía equivalente al 5% del valor del contrato. **3. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.** El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo, en una cuantía del 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. **4. Correcto manejo e inversión del anticipo.** Para garantizar el cumplimiento de todas las actividades o la entrega

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2	
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011

de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado. El valor de esta garantía será el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie. **OCTAVA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si por causa comprobada el contratista incumple totalmente y en forma definitiva el objeto de este contrato, pagará a la Alcaldía Municipal a título de pena, la suma correspondiente al 10% del valor del contrato, cantidad que se imputará a la indemnización por perjuicios que llegare a recibir la Alcaldía Municipal. **NOVENA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este Contrato contrae EL CONTRATISTA. La Alcaldía Municipal podrá imponerle mediante Resolución motivada en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o casos fortuitos. **DÉCIMA: CADUCIDAD:** La Alcaldía Municipal mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad del presente contrato si el contratista incumpliere con las obligaciones a su cargo que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato según el Artículo 18 de la ley 80 de 1993, la declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia a partir de su ejecutoria la terminación del contrato, su liquidación y el pago por parte del contratista de todos los perjuicios causados a la Alcaldía Municipal, la resolución que declare la caducidad, en cuanto a hacer efectivas las garantías, las multas decretadas y la cláusula penal pecuniaria, presentará mérito ejecutivo contra el contratista y las personas que hayan constituido las respectivas garantías y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. **DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previsto en los Artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **DECIMA SEGUNDA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Este contrato se pagará con cargo al CDP 26000198 DEL 14 DE ABRIL EL 2026, presupuesto de la vigencia 2026. La Alcaldía Municipal se compromete a reservar las partidas necesarias que le permitan cumplir con los pagos pactados en este contrato. **DECIMA TERCERA: CESION DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona natural o jurídica sin el previo consentimiento de la Alcaldía Municipal el cual debe ser expreso y constar por escrito. **DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE COTROVERSIAS CON OCACIÓN DEL CONTRATO:** En el evento de presentarse controversia contractual con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, las partes intervinientes acuerdan que estas se solucionarán utilizando los mecanismos de solución alternativos como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción. **DECIMA QUINTA: JURAMENTO:** El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad presentes o sobrevinientes para celebrar el presente contrato y que cumple con los requisitos exigidos de afiliación al régimen de seguridad social y parafiscalidad en los términos del inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la ley 80 de 1993, para contratar con organismos Estatales. **DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SUPERVISION.** - La supervisión del presente contrato estará a cargo de la secretaria administrativa, de gobierno e inclusión social del municipio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** - Este contrato se entiende firmado con la aprobación electrónica de la Alcaldía Municipal de Corozal en la plataforma SECOP II y para la ejecución se requerirá de la expedición del correspondiente registro presupuestal, firma del acta de inicio y aprobación de póliza de cumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Corozal (Sucre).

Proyectó. - CARMEN ROMERO. - CONTRASTISTA EXTERNA
Aprobó. - PATRICIA URZOLA BADEL.- SEC. JURIDICA Y ASUNTOS CONTRACTUALES.